



REPÚBLICA DOMINICANA
**Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el
Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias**
Santo Domingo. Distrito Nacional

“Año de la consolidación de la seguridad alimentaria ”

**Comité de Compras y Contrataciones de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales
en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardia**

Resolución No. CDC-CCC-0005-2020

**Acta de adjudicación del Proceso de Compra Menor No. CDC-DAF-CM-2020-0004,
relativo a la adquisición de Bonos por motivo de las actividades del día del Padre y para
fines Escolares para la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y
sobre Medidas de Salvaguardias.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las dos (2:00 p.m.) de la tarde a los nueve días del mes de julio del año dos mil veinte (2020) en el Salón de Audiencias de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (en lo adelante “CDC”), ubicado en la calle Manuel de Jesús Troncoso Núm. 18, esquina calle Francisco Carías Lavandier, del Ensanche Paraíso, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; verificado y comprobado el quórum correspondiente; se inició la reunión con asistencia de los miembros titulares, designados al efecto mediante la Resolución No. CDC-RD-ADM-001-2020, de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020) así como de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), y sus modificaciones, a saber: reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de los miembros titulares, designados al efecto mediante la Resolución a) **Cristian Jesús Beltré Tiburcio**, comisionado y presidente del Comité; b) **Angers Sánchez Reyes**, analista de la Unidad de Planificación y Desarrollo ; c) **Martha Sánchez**, responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información y d) **Gabriela Calderón**, coordinadora del Dpto. Administrativo y Financiero.

A la hora y fecha convenidas, se dio inicio formal a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, para la ejecución de las acciones señaladas en la parte capital de la presente Resolución. Partiendo del análisis de la documentación sometida a nuestra valoración,

hemos tomado la decisión relativa al presente proceso sobre la base de las siguientes motivaciones:

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de la CDC es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa en los que se involucra la CDC.

POR CUANTO: Que el Art. 49 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido mediante Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, establece que: *“El objetivo del procedimiento de Compras Menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley”*.

POR CUANTO: Que en fecha jueves dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020), se emitió la Certificación de Existencia de Fondos, con el EG 15937037102592tJgn para la adquisición de bonos por motivo de las actividades del día del Padre y para fines Escolares para la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias, en cumplimiento del Art. 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido mediante Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012.

POR CUANTO: Que en fechas del tres (03) al siete (07) de julio de dos mil veinte (2020), fue publicada en los portales web de la CDC y de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) la convocatoria a presentar ofertas para participar en el proceso de Compra Menor. No. CDC-DAF-CM-2020-0004 para la adquisición de bonos por motivo de las actividades del día del Padre y para fines Escolares para la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias, **POR CUANTO:** Que fueron recibidos dentro del plazo establecido para el depósito de las Ofertas, los “Sobres A y B” correspondientes al oferente: **CENTRO CUESTA NACIONAL (CCN), SAS**

POR CUANTO: Que en fecha martes (07) de julio de dos mil veinte (2020), se procedió a dar apertura a la propuesta de la oferta técnica “Sobre A” correspondiente al presente proceso.

POR CUANTO: Que en la apertura y evaluación de la oferta técnica se identificó la subsanación del Acta de la última asamblea por parte del oferente **CENTRO CUESTA NACIONAL (CCN), SAS**. Siendo este documento subsanable según lo indica el Art. No. 91 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley No. 360-06 y sus párrafos I, II.

POR CUANTO: Que luego de finalizar con la evaluación de la oferta técnica “Sobre A”, en fecha 07 de julio del año dos mil veinte (2020) se procedió a notificar la subsanación al oferente **CENTRO CUESTA NACIONAL (CCN), SAS** para continuar en el presente proceso de compra.

POR CUANTO: Que en vista de que el oferente **CENTRO CUESTA NACIONAL (CCN), SAS**, subsanó la documentación requerida propia del proceso, quedó habilitado para la apertura y lectura de su oferta económica “Sobre B”.

POR CUANTO: Qué en fecha nueve (09) de julio se procedió a dar apertura a la oferta económica “Sobre B” del oferente **CENTRO CUESTA NACIONAL (CCN), SAS**, correspondiente al presente proceso.

POR CUANTO: Que la Oferta Económica presentada por el oferente fue la siguiente:

LUGAR	OFERENTE	OFERTA ECONÓMICA
1	CENTRO CUESTA NACIONAL, (CCN), SAS	RD\$370,000.00 en bonos para Padres y Escolares

POR CUANTO: Que el Artículo 49 de la citada Ley No. 340-06 y en su numeral 4 establece: *“El objetivo del procedimiento de compras menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar por principios establecidos por la ley”*

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de la CDC, luego de haber evaluado la oferta económica presentada por el oferente **CENTRO CUESTA NACIONAL (CCN)**, por un valor de trescientos setenta mil pesos con 00/100 (RD\$ RD\$370. 000.00), cumpliendo con las condiciones y requerimientos establecidos en los TDR del presente proceso de compra menor, y a su vez conveniente para los intereses institucionales.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto No. 543-12, del 6 de septiembre del año 2012, relativo a la aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

VISTA: La Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardas, del 18 de enero de 2002.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardas, del 10 de noviembre de 2015.

VISTOS: Todos los documentos que forman parte del expediente administrativo del proceso de compra menor para la adquisición de bonos para las actividades del día del Padre y para fines Escolares para la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de compra menor No. **CDC-DAF-CM-2020-0004** para la adquisición de bonos por motivo de las actividades del día del Padre y para fines Escolares para la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias, a la propuesta presentada por el oferente **CENTRO CUESTA NACIONAL (CCN)**, SAS, por la suma de trescientos setenta mil pesos con 00/100 (RD\$370.000.00), cumpliendo con las especificaciones exigidas en los Términos de Referencia del presente proceso de compra menor y es la más conveniente a los intereses institucionales.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de los resultados del presente proceso de compra menor al oferente participante en el mismo, en la forma y modo estipulado en el Artículo 102 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12.

CUARTO: PROCEDER a publicar el presente Acto Administrativo en el portal institucional y el portal de la Dirección de General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

TERCERO: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige la actividad administrativa, se indica a todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente Resolución puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06.

mb
b

Del día nueve (09) de julio del año dos mil veinte (2020), en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana..

Cristian Jesús Beltré Tiburcio
Presidente del Comité de Compras de
la CDC

Martha Sánchez
Responsable de la Oficina de
Libre Acceso a la Información
Pública

Angers Sánchez Reyes
Analista de la Unidad de
Planificación y Desarrollo

Gabriela Calderón
Coordinadora Administrativa
del Dpto. Administrativo y
Financiero